



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Quito, 22 de abril de 2024

Of. N.º 009 CTMD-FEDENALIGAS-2024

Magister
Carlos Narváez Valverde
PRESIDENTE DE FEDENALIGAS DEL ECUADOR
Presente. -

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y efusivo saludo a nombre de quienes conformamos la Comisión Técnica Metodológica Deportiva de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, amparados en el Art. 61 del Estatuto vigente de FEDENALIGAS, cumpliendo con las funciones y atribuciones, se procedió a elaborar el REGLAMENTO DE FUTBOL MASCULINO SENIOR AÑO 2024, con asistencia de todos los miembros de la misma, facultados y autorizados por su autoridad, por lo que consideramos pertinente hacer llegar el documento respectivo expuesto para conocimiento del directorio y de manera inmediata sea remitido a las federaciones provinciales.

Particular que ponemos en conocimiento.

Atentamente,

Alex Arévalo

Edwin Castro

Ángel Márquez

COMISIÓN TÉCNICA METODOLÓGICA DEPORTIVA



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

REGLAMENTO DE FUTBOL MASCULINO SENIOR AÑO 2024

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN.

Art. 1.- FEDENALIGAS está conformada por todas las organizaciones deportivas barriales y parroquiales con jurisdicción provincial, con personería jurídica o reconocimiento deportivo, según el caso. No podrán existir miembros provisionales en ninguna organización deportiva.

Art. 2.- Tiene como sede nacional la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la calle Oriente E1-19 y Montúfar y está regida por la Constitución Política de la República del Ecuador, por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Reglamento sustitutivo, por el Estatuto y su reglamento interno, con duración indefinida.

CAPITULO II DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

Art. 3.- FEDENALIGAS tiene las siguientes finalidades, objetivos y atribuciones:

- a. Como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo como baloncesto, ecuavoley, ciclismo, atletismo, tenis de mesa, frontón y principalmente el fútbol y actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Ecuador, mediante la práctica del deporte recreativo y actividades físicas lúdicas de conformidad con la normativa legal vigente;
- b. Procurar el bienestar social de la ciudadanía;
- c. Fomentar la integración de la comunidad;
- d. Incentivar al cuidado de la salud;
- e. Promover el apareamiento de los talentos deportivos;
- f. Procurar el fortalecimiento institucional y la tecnificación de los procesos organizativos de sus filiales;
- g. Representar al deporte barrial y parroquial ante los poderes públicos, ante el Ministerio del Deporte, gobiernos seccionales y ante los organismos deportivos nacionales e internacionales;
- h. Supervisar a las Federaciones Provinciales filiales;
- i. Requerir a todas sus filiales el cronograma de actividades del año y la rendición de cuentas.
- j. Intervenir en impugnaciones, apelaciones y solución de los conflictos de la organización deportiva barrial y parroquial, siendo organismo de última instancia, de conformidad con la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento.
- k. Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos e instituciones de crédito público o privados y demás personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales;
- l. Organizar anualmente eventos y campeonatos deportivos y recreacionales a nivel nacional y los juegos deportivos nacionales cada cuatro años (4 años);
- m. Organizar la capacitación y la formación de los cuadros directivos.
- n. Promover encuentros deportivos y recreativos con organizaciones vinculadas al deporte comunitario de carácter internacional;

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

- o. Mantener vinculación con las entidades deportivas del país y organizaciones afines a nivel internacional;
- p. Promover a la estructuración de nuevas instituciones deportivas barriales y parroquiales;
- q. Abalzar los campeonatos Internos o Actividades que ejecuten las filiales;
- r. Conceder permiso a sus instituciones afiliadas para eventos dentro del territorio nacional y procurar de los organismos superiores la autorización para el intercambio deportivo internacional; y,
- s. Los demás que se establezcan en la Ley.

CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Los organismos de funcionamiento de FEDENALIGAS son:

- a. Asamblea General
- b. Directorio
- c. Comisión Técnica Metodológica Deportiva

La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, la Comisión Técnica Metodológica Deportiva, junto a la Comisión de Deportes de FEDENALIGAS, organizan, regulan y controlan el desarrollo y la normativa de los diferentes eventos y/o campeonatos nacionales, barriales y parroquiales, en las diferentes disciplinas deportivas.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACION

Art. 5.- La Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador, por intermedio de secretaria, realizará la entrega del reglamento de competencia a las Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; con la planificación establecida.

INSCRIPCION PROVINCIAS	REGISTRO CLUB CAMPEON DEPORTISTAS	CALIFICACION VALIDACION	COMPLETAR INFORMACION	CONGRESILLO TECNICO	PROVINCIA Y FECHAS
28 y 29 de noviembre	02 y 03 de diciembre	Del 04 al 08 de diciembre	11 y 12 de diciembre	14 de diciembre	POR DEFINIR Diciembre 19, 20, 21 y 22

- El campeonato nacional de Fútbol Senior Masculino se lo realizará con las provincias inscritas en secretaria de FEDENALIGAS.

Art. 6.- Las Federaciones Provinciales, podrán participar con el club campeón del Interligas, Inter cantonal y/o provincial organizado por la provincial en cualquier actividad deportiva con los deportistas que hayan registrado de los campeonatos internos organizados por la Ligas, Federaciones Cantonales y Provinciales, que cuente con el aval correspondiente.

Art. 7.- El Club campeón que representa a la provincia, se inscribirá con la misma nómina de deportistas que participó en el campeonato interno, teniendo la opción de reforzarse con 5 deportistas (Ejemplo: pueden ser tres en el interligas y dos más para participar en el campeonato nacional) que hayan participado en el mismo campeonato; se permitirá 3 jugadores ex profesionales, que hayan participado entre los años 2017 al 2020.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 8.- Las Federaciones Provinciales podrán inscribir a sus deportistas en los campeonatos nacionales/actividades deportivas de acuerdo a la siguiente normativa.

8.2.- El sistema de fichaje de FEDENALIGAS del Ecuador estará habilitado para la calificación de los deportistas en todas sus disciplinas, los jugadores deberán estar obligatoriamente ingresados al sistema SIAD, en sus Ligas, federaciones cantonales y provinciales, dos meses antes del inicio del campeonato nacional los deportistas serán validados para su participación y de no estar en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma general de competencias, no podrá participar en los torneos nacionales.

8.1.- Las Federaciones Provinciales deberán registrar los datos de los deportistas al sistema nacional de fichaje de FEDENALIGAS del Ecuador de todos los eventos y campeonatos internos que organicen cada provincia (liga, federación cantonal y provincial). En la misma que harán constar los nombres de club, liga, federación cantonal y provincial; echo que acredita La posibilidad de inscripción y participación de los deportistas en los eventos avalados por esta institución.

Art. 9.- PARA PODER PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS NACIONALES LAS FEDERACIONES PROVINCIALES, DEBERÁN REALIZAR OBLIGATORIAMENTE SUS RESPECTIVOS CAMPEONATOS EN EL AÑO 2024 (AÑO DEPORTIVO DEL 1ERO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE); Y ESTAR AL DÍA ECONÓMICAMENTE CON FEDENALIGAS CASO CONTRARIO NO SE LES CONSIDERA PARTE DE LOS EVENTOS NACIONALES.

Art. 10.- El incumplimiento del Art.9, será objeto de la no participación de los deportistas en los campeonatos.

CAPITULO V REQUISITOS, INSCRIPCION, CALIFICACIÓN, Y CONGRESILLO TECNICO

Art. 11.- REQUISITOS: La inscripción de los deportistas representantes de las provincias, deberá realizarse mediante:

- a. Los deportistas del club campeón deberán estar registrados desde sus ligas para poder participar en el campeonato nacional caso contrario no podrá ser parte del mismo.
- b. Cada Liga Barrial, Federación Cantonal y Federación Provincial tienen la obligación de ingresar la información al Sistema de Fichaje de FEDENALIGAS del Ecuador, de sus campeonatos internos por disciplina, el coordinador técnico o la persona encargada de su provincia es el responsable del sistema de fichaje.
- c. En caso de ser necesario la Comisión Técnica Metodológica Deportiva de FEDENALIGAS solicitará a las Ligas, Federaciones Cantones y Federación Provincial las nóminas de los clubes participantes de dicho campeonato.
- d. Ningún deportista podrá jugar en dos o más filiales, entendiéndose (ligas, federaciones cantonales y federaciones provinciales) en el mismo año y en caso de hacerlo, será suspendido de acuerdo a lo que estipula el reglamento de competencias.
- e. Podrán inscribirse un máximo y un mínimo de deportistas de acuerdo a la disciplina a participar, debiendo además cada Federación Provincial, acreditar un entrenador y un dirigente responsable, en cada una de las disciplinas;
- f. Si un deportista está registrado en una provincia y desea participar por otra provincia deberá tramitar su respectivo pase conferido por el Club donde tuvo la última participación, refrendado por la Liga; refrendado por la Federación Cantonal si lo tuviera y refrendado por la Federación

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Provincial; el costo del pase de un jugador de provincia a provincia tendrá un valor de \$ 70,00 dólares americanos detallados de la siguiente manera:

f.1.- \$ 40,00 dólares americanos al Club donde tuvo la última participación.

f.2.- \$ 20;00 dólares americanos por la refrendada de la federación provincial.

f.3.- \$ 10,00 dólares americanos en la cuenta de FEDENALIGAS por el traspaso.

- g.** Podrán participar todos los deportistas ecuatorianos por naturalización (extranjeros) que hayan participado en los campeonatos internos organizados por los entes del deporte barrial y parroquial. Para lo cual deberán presentar la **Cédula de Ciudadanía original** que acredite la condición de ecuatoriano.
- h.** La cedula de ciudadanía actualiza a colores en PDF y las fotografías subidas al sistema para los carnets deberán ser, foto tamaño carnet, actualizada y digital en JPG.
- i.** Los deportistas federados, seleccionados del Ecuador, y que participen en torneos nacionales e internacionales, para poder participar tienen que cumplir los años de descanso que determine la disciplina a participar y su reglamento.
- j.** La validación de deportistas federados o con participación profesional o semiprofesional serán validados de acuerdo a la disponibilidad de información pública de las entidades relacionadas.

Art. 12.- INSCRIPCIÓN:

- a.** Oficio en la fecha establecida, oficializando el nombre del club campeón y adjuntando la nómina de los jugadores asegurados.
- b.** Pago de \$ 100,00 dólares americanos por inscripción, mediante transferencia bancaria o depósito, a la cuenta N.º 30772813-04 Banco del Pichincha a nombre de FEDENALIGAS de Ecuador.

Art. 13.- CALIFICACIÓN:

- a.** Entrega de la documentación para la calificación al correo fnlsecretaria@hotmail.com: Oficio de inscripción, comprobante de depósito, Nomina del club campeón, jugadores a participar en el formato del sistema de fichaje de FEDENALIGAS del Ecuador; considerando que los jugadores reportados deben tener su file digital activo y actualizado con fotografía tamaño carnet en formato JPG, cédula de ciudadanía vigente, actualizada y digitalizada en formato PDF en forma clara y subir a la plataforma del sistema de fichaje. El incumplimiento de cualquiera de estas especificaciones será causa suficiente para negar la calificación y la validación del jugador.
- b.** Para ser calificado (habilitado) para participar en los torneos nacionales el deportista además de estar registrado debidamente en el sistema de fichaje; este registro deberá cumplir los requisitos establecidos en este reglamento y el cronograma de calificación dentro de cada categoría aplicando el criterio de estructura:
 - 1.** Liga barrial o parroquial
 - 2.** Federación cantonal si es que hubiese
 - 3.** Federación provincial, y;
 - 4.** Federación nacional

Para lo cual FEDENALIGAS emitirá los cronogramas de registro por disciplina y categoría con la debida antelación.

- c.** **Deportista que no cumpla los registros de periodos de calificación no podrá ser calificado o habilitado para participar en los torneos nacionales ya que los procesos de calificación de FEDENALIGAS de forma automática excluye los deportistas registrados de forma extemporánea.**

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

- d. La Comisión Técnica Metodológica Deportiva calificará de acuerdo a la fecha establecida para revisar y entregar las observaciones correspondientes; y notificará las novedades a las provincias, a través de sus correos electrónicos o números telefónicos, antes del congresillo técnico.
- e. Las observaciones notificadas por la comisión a las provincias deberán estar subsanadas en la fecha establecida antes del congresillo técnico.
- f. No habrá calificación, fuera de la fecha establecida, luego del congresillo técnico.

Art. 14.- Las Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador participantes deberán cumplir estrictamente el reglamento general de los campeonatos nacionales/actividades deportivas. **“El desconocimiento de los reglamentos y la ley no exime de responsabilidad ni de culpa al infractor”**, por ello la importancia de revisarlo, así evitaremos muchos conflictos y sanciones.

Art. 15.- FEDENALIGAS del Ecuador entregará los carnets de juego para los deportistas, director técnico y dirigente para la participación y dirección de los diferentes campeonatos.

Art. 16.- Si un deportista pasó la calificación de FEDENALIGAS y se comprueba su indebida e ilegal habilitación y participación (profesionales activos, federados, suplantación de identidad, falsificación de documentos, legalización de pases, y otros que se considere ilegal su participación), el deportista será sancionado con dos años de suspensión en toda actividad deportiva barrial y nacional. Al existir una responsabilidad compartida entre el presidente de la Federación Provincial, presidente de la Liga y presidente del Club serán responsables directos y sancionados con un valor de \$ 100,00 CIEN DOLARES AMERICANOS cada uno. Una vez notificadas las partes, el valor de la sanción será depositado en la cuenta de FEDENALIGAS del Ecuador, en el caso de que los directivos antes mencionados no cancelen las multas impuestas, la Federación Provincial asumirá la responsabilidad absoluta y deberá realizar el pago correspondiente, caso contrario no podrá participar en la siguiente disciplina.

Art. 17.- Los únicos documentos habilitantes para el ingreso del jugador al campo de juego es el carnet de cancha y la cédula de ciudadanía original en todos los encuentros a jugarse en los campeonatos nacionales, de no contar con estos requisitos el vocal de mesa No le permitirá el ingreso ni su actuación.

Art. 18.- CONGRESILLO TECNICO

- a. El congresillo técnico se lo realizará el día sábado en la fecha establecida en la PLANIFICACION DE LA COMISIÓN TECNICA METODOLOGICA DEPORTIVA, luego de esta fecha no se aceptará ningún cambio en la nómina del club inscrita para el campeonato.
- b. Si el congresillo técnico es por la plataforma zoom a las 19:00.
- c. Si es presencial en la sede de FEDENALIGAS del Ecuador a las 10:00.
- d. En el congresillo técnico, se convocará al presidente de la Federación Provincial y/o presidente del club campeón inscrito; para la cual debe presentar la credencial correspondiente

CAPITULO VI

DEPORTISTAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Art. 19.- Los deportistas barriales que cumplan las siguientes disposiciones:

1. Todo Deportista Barrial y Parroquial perteneciente a las filiales que hayan participado en los campeonatos internos de sus provincias.
2. Tres Ex profesionales que hayan descansado tres años; 2021, 2022, 2023 hasta el inicio del campeonato del 2024; organizado por FEDENALIGAS del Ecuador.
3. Se considera ex profesionales los deportistas que han jugado en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

4. Los jugadores ex profesionales que hayan actuado hasta el 31 de diciembre del 2016, será considerado deportista barrial.
5. Ex profesionales mayores de 40 años, en un número ilimitado; siempre que no se hayan reintegrado al fútbol profesional.
6. Mínimo 02 juveniles nacidos en el año 2006. (18 años), que hayan jugado en los campeonatos internos de los organismos filiales.
7. Podrán actuar jugadores de las categorías formativas hasta la sub 18 (**siempre y cuando no tenga actuación en el equipo de primera**)
8. Deportistas del club campeón; máximo 22 mínimo 18 deportistas.
9. Ecuatorianos por naturalización (Extranjeros) con cédula de ciudadanía.

CAPITULO VII DEPORTISTAS QUE NO PODRÁN PARTICIPAR

Art. 20.- No podrá participar los deportistas:

1. Todo deportista que actúe en el fútbol profesional de primera categoría A y B, Reserva (Categoría Sub 19), Segunda categoría, Liga PRO, Federados, Futsal, Fútbol de salón, Fútbol 7, Fútbol Playa, Serie A y B de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y los Torneos nacionales y provinciales organizados por el Comité de competencias del fútbol Amateur con el aval de la Federación Ecuatoriana de Fútbol que estén registrados en el sistema COME de la FEF obligatoriamente deberán descansar tres años, desde el primero de enero de 2021 hasta el inicio del campeonato nacional de 2024, organizado por FEDENALIGAS del Ecuador.
2. **El hecho que conste y este registrado en la base de datos, así no tenga actuaciones no podrán participar en el deporte barrial.**
3. Ex profesionales mayores de 40 años, que se reintegren al fútbol profesional; deberán descansar tres (03) años (2021-2022 y 2023).
4. Deportistas que han participado en el mismo año en dos, ligas, federaciones cantonales y provincias.
5. Deportistas que no ha regularizado su respectivo pase correspondiente en los campeonatos internos en cada provincia.
6. Deportistas que no han participado en los campeonatos internos organizados por las Ligas, federaciones Cantonales y Provinciales.
7. Deportistas que no se encuentre registrado en el sistema de fichaje en los campeonatos internos de las Ligas.
8. Deportistas que hayan sido sancionados en las Federaciones Provinciales y Federación Nacional siempre y cuando las sanciones hayan sido puestas en conocimiento de FEDENALIGAS.

CAPITULO VIII ACTO INAUGURAL Y PREMIACIÓN

Art. 21.- El representante de la Federación Provincial, filial a la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, que no cumpla con las siguientes disposiciones impuestas para el acto inaugural, se le aplicará las siguientes multas:

DETALLE	VALOR
POR ATRAZO A DESFILAR	\$ 50.00 Dólares.
POR NO DESFILAR CON PANCARTA	\$ 50,00 Dólares.
POR NO TENER EL NUMERO REGLAMENTARIO DE DEPORTISTAS	\$ 50,00 Dólares.
POR DESFILAR SIN UNIFORME QUE IDENTIFIQUE A LA PROVINCIA	\$ 50,00 Dólares.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 22.- Se premiará a las 4 primeras provincias, y al goleador del campeonato.

UBICACIÓN	DETALLE	DETALLE
CAMPEON	TROFEO	22 MEDALLAS ORO
VICE CAMPEON	TROFEO	22 MEDALLAS PLATA
TERCER LUGAR	TROFEO	22 MEDALLAS BRONCE
CUARTO LUGAR	TROFEO	
GOLEADOR	TROFEO	
JUGADOR DESTACADO	RECONOCIMIENTO	

CAPITULO IX EQUIPAMIENTO BÁSICO

Art. 23.- El equipamiento del club debe ser uniforme para todos los jugadores y se compone de lo siguiente:

- Un jersey o camiseta, si usa ropa interior, las mangas de esta ropa deberán tener el color principal de las mangas del jersey o camiseta.
- Pantalones cortos, si se usan pantalones cortos interiores, estos deberán tener el color principal de los pantalones cortos. El guardameta podrá vestir pantalones largos.
- Medias, Canilleras /espinilleras obligatorias, caso contrario no podrá ingresar al campo de juego.
- Zapatos de futbol reglamentarios permitidos. (pupos).
- Deberán tener la numeración en la camiseta y pantaloneta de manera obligatoria en la camiseta deberá estar la numeración en la espalda de modo que sea visible para los árbitros y asistentes, de no acatar mencionada disposición no podrán jugar.
- El uniforme de los GOLEROS deberá tener el diseño y color diferente al de sus compañeros, con sus respectivas numeraciones
- El capitán del equipo deberá portar el brazalete que lo identifica, en caso de infringir este artículo el equipo infractor será sancionado con una multa de \$ 5,00 dólares americanos.

CAPITULO X DE LA COMPETENCIA

Art. 24.- El sistema de competencia se establecerá en el Congreso Técnico, el cual está establecido en el Art. 47 del Reglamento General, es decir:

- La modalidad de juego se aplicará de acuerdo al número de provincias participantes.
- Para los Cuartos de Final clasificarán 8 clubes (los encuentros a jugarse son 1 vs 8; 2 vs 7; 3 vs 6 y 4 vs 5)
- Semi final (A/C-B/D)
- Por el tercer lugar: Perdedores
- Por el campeón: Ganadores

Art. 25.- La Comisión Técnica Metodológica Deportiva establecerá el fixture con escenarios y horarios de juego

Art. 26.- PUNTAJE:

- Tres puntos por encuentro ganado.
- Un punto a los equipos que empaten.
- Cero puntos al perdedor.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 27.- Los partidos del campeonato nacional de Fútbol Masculino Senior se jugarán con balón número cinco y en dos tiempos iguales de 45 minutos cada uno, con descanso intermedio de 15 minutos.

Art. 28.- Los únicos documentos habilitantes para el ingreso del jugador al campo de juego en todos los encuentros son el **carnet de cancha y la cédula de ciudadanía original**, sin los mismos el vocal de turno NO le permitirá el ingreso.

Art. 29.- PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES.

- a. En el presente campeonato se permitirá realizar hasta 8 cambios.
- b. La numeración en los uniformes de los deportistas será del 01 al 99
9. Se jugarán con **un juvenil de 18 años (2006)** que no actúe en el fútbol profesional de primera categoría A, B, Reserva (Categoría Sub 19), Segunda categoría, Liga PRO, y los Torneos nacionales y provinciales organizados por el Comité de competencias del fútbol Amateur con el aval de la Federación Ecuatoriana de Fútbol que estén registrados en el sistema COME de la FEF. de comprobarse esta ilegalidad el o los jugadores serán sancionados con UN AÑO CALENDARIO DE TODA ACTIVIDAD DEPORTIVA, el equipo perderá los puntos de todos los encuentros jugados y solo se adjudicarán los puntos al equipo rival siempre y cuando haya realizado la IMPUGNACIÓN. Durante el desarrollo del partido deberá jugar el juvenil el que será sustituido por otro jugador juvenil. En caso de iniciar el encuentro y no tener juvenil el equipo actuará con 10 jugadores y pagará la multa de incompleto según el art. 96.
- c. EN CASO DE NO ESTAR EN EL INICIO DEL ENCUENTRO EL JUGADOR JUVENIL POR CUALQUIER MOTIVO QUE FUERE, EL EQUIPO INICIARÁ EL JUEGO CON DIEZ JUGADORES Y PODRÁ INGRESAR HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PRIMER TIEMPO.

Art. 30.- Las posiciones de los clubes para la siguiente etapa se determinará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Comisión Técnica Metodológica Deportiva.

Art. 31.- La ubicación de los equipos durante el desarrollo del torneo, EN SU ETAPA CLASIFICATORIA, se definirá de acuerdo al puntaje y gol diferencia (el equipo que ha marcado más goles, recibido menos goles), en caso de mantener la igualdad, se determinara por supremacía quien gano entre los dos, de persistir la igualdad se tomará en cuenta el fair play (esto quiere decir que se revisará la tarjetas amarillas y rojas) y si persiste la igualdad se lo hará como lo determina la FIFA, en la parte pertinente.

Art. 32.- En caso de empate en Cuartos de final, semifinales y finales durante los tiempos establecidos, se definirá por el lanzamiento de tiros penales, en una serie de cinco, de mantenerse el empate se procederá al cobro de 1-1 hasta que salga el ganador.

Art. 33.- Los encuentros deberán iniciarse con un máximo de retraso de 15 minutos de la hora programada. El equipo que no esté presente con un número mínimo de 7 jugadores correctamente uniformados, con sus respectivos carnets de cancha perderá los puntos que le serán adjudicados al rival con el marcador de 3x0, sin embargo, el club que esté presente deberá legalizar su presencia ante el vocal y árbitro.

Art. 34.- Los Equipos que por falta de los respectivos carnets no puedan actuar, perderán los puntos en disputa que le serán adjudicados al equipo rival con el marcador de 3 X 0.

Art. 35.- Cuando en el informe del señor árbitro constare que el encuentro fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha por lluvia, desastres naturales, etc.), la Comisión Técnica Metodológica Deportiva, determinará la hora y día en que deba jugarse, deberá ser en forma inmediata, antes de la siguiente fecha.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 36.- Las situaciones de orden técnico y general no previstas en este reglamento serán resueltas de acuerdo a los Reglamentos de FEDENALIGAS, FEF y FIFA en la parte pertinente que corresponda.

Art. 37.- INCORRECCIONES DE LOS DEPORTISTAS:

- a. Si un deportista se encuentra mal uniformado, no será necesario interrumpir el juego, el árbitro ordenará al jugador infractor que abandone el campo de juego para que ponga en orden su equipamiento.
- b. El árbitro o el vocal se cerciorará de que el equipamiento del jugador esté en orden antes de permitir que reingrese al campo de juego.
- c. El jugador solo podrá reingresar al campo de juego cuando el balón no se halle en juego.
- d. El tiempo para que el jugador ponga en orden su equipamiento básico será de 01 minuto máximo caso contrario, su Club jugara con 10 jugadores o solicitará cambio de jugador.
- e. Un jugador que haya sido obligado a abandonar el campo de juego por infracción a esta normativa y retorna al campo de juego, será amonestado con tarjeta amarilla.

Art. 38.- Cada club dentro de su delegación, será máximo de 24 personas, deberá acreditar un director técnico y un delegado, quien será la única persona autorizada para realizar cualquier consulta, a la Comisión Técnica Metodológica Deportiva y/o delegados de FEDENALIGAS.

Art. 39.- El entrenador de un equipo que sea expulsado del campo de juego, pagará una multa de \$ 10,00 dólares americanos y no podrá dirigir a su equipo, ni desde los graderíos del público, en caso de no cumplir con esta disposición, será separado del torneo en forma definitiva.

Art. 40.- El área técnica estará delimitada en cada una de las canchas. Solamente una persona estará autorizada para dar instrucciones técnicas, después volverá a su posición asignada.

Art. 41.- El pago de las tarjetas amarillas y rojas tendrán que ser canceladas luego de concluir el encuentro obligatoriamente al señor vocal de turno; caso contrario no pondrán actuar el siguiente partido, (se detendrá el carnet de cancha hasta su cancelación)

CAPITULO XI RECURSO DE IMPUGNACIONES

Art. 42.- Para impugnar un encuentro deportivo, se deberá realizar durante el desarrollo del partido, la cual será anotada en el acta de juego por el vocal de mesa que se encuentre en ese momento, dicha impugnación los hará el delegado o el capitán de la provincia-club; adjuntando como garantía el valor de \$100,00 dólares americanos, mismo que serán devueltos en caso que la resolución sea favorable para el club impugnante. Caso contrario quedarán a favor de FEDENALIGAS del Ecuador.

Art. 43.- Adjunto a la impugnación deberán presentar las pruebas de descargo tales como (fotos y publicaciones de las redes sociales, entre otras, que serán considerados como válidos previa su verificación); documentos a entregar inmediatamente para la resolución respectiva, antes del siguiente partido.

Art. 44.- Si la impugnación presentada es en la **primera etapa (fase de grupos)** y es favorable se le sancionará a la provincia infractora con la separación del campeonato nacional, los puntos solo se acreditarán al equipo que presento la impugnación.

Art. 45.- Si la impugnación se realiza en la **segunda etapa (cuartos de final, semifinal y finales)** por escrito y con pruebas de descargo respectivas surtirán efecto con la separación del deportista, sancionado dos años de toda actividad barrial a nivel nacional y \$ 500,00 dólares americanos de multa a la provincia infractora (**en esta etapa el equipo no será separado del campeonato**).

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

CAPITULO XII

RECURSO PARA APELACIONES

Art. 46.- En caso de una apelación a una sanción de la comisión técnica metodológica deportiva, la parte afectada deberá presentar por escrito su apelación de forma inmediata luego de recibida la notificación. Adjuntando el valor de \$100 dólares americanos. Dinero que quedará en beneficio de la matriz, si el reclamo no fuere fundamentado.

Art. 47.- La parte afectada a una sanción emitida por la comisión técnica metodológica, deberá presentar los documentos o pruebas de descargo inmediatamente; sin este requisito no se dará trámite a dicha apelación.

Art. 48.- La tramitación del recurso de apelación no suspende los efectos de la sanción.

Art. 49.- El recurso de apelación será conocido y resuelto por la Comisión de Deportes del campeonato nacional, en segunda y definitiva instancia y se comunicará inmediatamente al afectado, antes del inicio del siguiente encuentro deportivo, sin que medie recurso alguno ante órgano superior.

CAPITULO XIII

ESCRITO DE APELACIÓN Y/O IMPUGNACIÓN

Art. 50.- El apelante o impugnante deberá formalizar su reclamo en un escrito de impugnación o apelación por duplicado, dirigido a la comisión técnica metodológica deportiva.

Art. 51.- El escrito del reclamo habrá de contener los alegatos, los motivos que lo fundamentan y los medios de prueba precisos, y habrá de estar firmado por el propio recurrente o su representante.

Art. 52.- El incumplimiento de estos requisitos no se dará trámite a la apelación y/o impugnación y se desconocerá el caso.

Art. 53.- Toda decisión de la Comisión Técnica Metodológica Deportiva en lo que respecta a sanciones e impugnaciones se las resolverá antes del inicio de la siguiente fecha deportiva programada en el campeonato nacional de Fútbol Masculino Senior.

CAPITULO XII

DE LOS VOCALES

Art. 49.- Las vocalías y el manejo de planillas / actas de juego serán realizadas por los delegados de la provincia sede de forma obligatoria, junto con el inspector de juego nominado por FEDENALIGAS. El Inspector delegado de FEDENALIGAS, con el señor Árbitro revisará el carnet de juego y la cedula original y serán los responsables de cada partido.

Art. 50.- La provincia sede debe garantizar la presentación de los vocales de mesa y planilleros los mismos que deben tener conocimiento de la disciplina, el incumplimiento será sancionado con \$ 200,00 dólares americanos. En caso de que los delegados de FEDENALIGAS no cumplan con su delegación serán separados.

Art. 51.- Sus Obligaciones son:

- a. Recibir los carnés de cancha de los jugadores, debidamente legalizados y plastificados;
- b. Prohibir el ingreso de jugadores que no se hallen debidamente calificados, correctamente uniformados o en condiciones no aptas para la práctica del fútbol;
- c. Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro;
- d. Prohibir el reingreso de un jugador que haya sido sustituido o expulsado.
- e. Prohibir el ingreso de personas que no sean deportistas o cuerpo técnico.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

CAPITULO XIII DE LOS ÁRBITROS

Art. 52.- FEDENALIGAS, contratará los servicios de Árbitros profesionales, por disciplina y cancelará sus respectivos honorarios, una vez terminado el campeonato.

Art. 53.- La Comisión Técnica Metodológica Deportiva, deberá garantizar el normal desarrollo del campeonato, para lo cual deberá socializar los reglamentos antes del inicio de cada evento. (Arbitraje)

Art. 54.- El árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y estará asistido por los 2 jueces de líneas, tendrán la atribución de suspender un encuentro por razones técnicas o disciplinarias.

Art. 55.- Los Señores árbitros podrán presentarse al campo de juego hasta con un tiempo de 10" antes de la hora programada. En caso de no hacerlo, se considerará como falta y los equipos podrán solicitar al vocal la colaboración de un señor árbitro particular. Una vez iniciado el encuentro no se aceptará justificación alguna de reclamo por presencia arbitral y será declarado válido. Por ningún concepto se suspenderá un encuentro.

Art. 56.- Las decisiones de los señores árbitros dentro de un encuentro deportivo deberán ser respetadas por los deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.

CAPITULO XIV NORMAS DISCIPLINARIAS

DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIÓN DE JUGADORES, DIRIGENTES Y BARRAS

Art. 57.- Se sancionará a dirigentes, deportistas, delegados, barras o cuerpo técnico que infrinjan los reglamentos de competición en los eventos Nacionales organizados por FEDENALIGAS, antes, durante y después de una competencia dentro y fuera del campo de juego.

Art. 58.- En caso de ser necesario un informe ampliado del Sr. Arbitro, Vocal e Inspector, será exclusivamente pedido por la Comisión Técnica Metodológica Deportiva.

Art. 59.- Considerando que por su jerarquía la Comisión Técnica Metodológica Deportiva de FEDENALIGAS, tiene injerencia sobre asuntos similares en sus filiales esta brindará asistencia y dictaminará veredictos y sanciones. Resolución que será de inmediata ejecución. **Cuando sea requerida por presidencia de FEDENALIGAS**

Art. 60.- En caso de existir invasión de cancha por dirigentes, deportistas, delegados, barras o cuerpo técnico claramente identificados con la divisa de un club, o de la provincia, durante el desarrollo de un encuentro el club será sancionado con una multa económica de \$ 25,00 dólares americanos, la 2da. vez se duplicara el valor de la multa es \$ 50,00 dólares americanos y reincide por tercera vez perderá el encuentro en caso de haber ganado; si existiera agresiones consumadas, la sanción será de un año calendario para el club, con la no participación en las actividades deportivas a nivel provincial y nacional y la multa será de un salario básico unificado.

Art. 61.- Cuando un jugador, técnico, delegado o integrante de la Provincia participante, cometa alguna infracción y resulten objeto de amonestación o expulsión, el órgano disciplinario impondrá, su respectiva sanción, la amonestación o un partido de suspensión, de acuerdo al Reglamento.

Art. 62.- Las medidas disciplinarias adoptadas por el árbitro, podrán ser dejadas sin efecto por la Comisión Técnica Metodológica Deportiva, exclusivamente en el supuesto de acreditarse la existencia de error

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

material del árbitro en la identificación del autor; siempre y cuando exista el reclamo correspondiente de la parte perjudicada y la aceptación por parte del árbitro, se emitirá un informe ampliatorio corrigiendo dicho error hasta una hora antes del siguiente partido.

Art. 63.- En circunstancias que se comprobase que un jugador actuó en una disciplina deportiva (fútbol, básquet, Ecuavóley, Fútbol Masculino Master 40 etc.) en una provincia filial a FEDENALIGAS y actuase en otra provincia en el mismo año en cualquier otra disciplina será sancionado **1 año calendario** de toda actividad barrial local Provincial y Nacional, el representativo infractor será separado del torneo y perderá los puntos del partido impugnado.

Art. 64.- La Comisión Técnica Metodológica Deportiva sancionará y juzgará a los dirigentes, jugadores o delegaciones como tales, por todo acto que menoscabe el espíritu deportivo, el comportamiento en contra de la sociedad, la integridad física y moral de las personas y el respeto de quienes participen en una competencia o partido, serán sancionados con **dos años calendario** y no podrán participar a nivel barrial: local, provincial y nacional.

Art. 65.- Los deportistas, dirigentes o barras que representen a una provincia o delegación que ocasionen daños materiales al patrimonio del campo deportivo en donde se desarrollen los partidos, los infractores pagarán el valor de los daños y perjuicios, de no hacerlo no podrán participar en el próximo campeonato nacional y serán sancionados de **2 años**.

Art. 66.- SANCIONES CUANDO UNA PROVINCIA, EQUIPO NO SE PRESENTA A UN PARTIDO.

- a. Cuando un club no se presentare a jugar un partido a la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos, perderá los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicados al rival de turno con el marcador de 3X0.
- b. Cuando un club no se presentare a jugar un partido por segunda vez en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos, será multado con **\$ 100,00** dólares americanos, perderá los puntos los mismos, que serán adjudicados al rival de turno con el marcador de 3 X 0 y **será separado del campeonato**.

Art. 67.- Si un equipo se presentare a un partido sin los respectivos carnets de cancha y cédulas de ciudadanía original, luego de esperar el tiempo que estipula la regla, perderá los puntos que disputan los mismos que se adjudicaran al rival con el marcador de 3 X 0, en caso de reincidencia se le declarará desertor, será multado con \$ 100,00 dólares americanos.

DE LOS DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO Y DIRIGENTES

Art. 68.- INFRACCIONES DE LOS DEPORTISTAS

- a. Los deportistas que haya sido amonestado con tarjeta amarilla pagarán **\$ 5,00 dólares americanos**
- b. Los deportistas que haya sido expulsado con tarjeta roja pagarán **\$ 10,00 dólares americanos**.
- c. Los deportistas que haya acumulado dos tarjetas amarillas será suspendida un partido.
- d. Los deportistas que haya sido expulsado con tarjeta roja serán sancionados por la Comisión Técnica Metodológica Deportiva de acuerdo a los informes respectivos.
- e. Las tarjetas amarillas no serán acumulativas **de una etapa a otra, siempre y cuando la última amonestación no con lleve a suspensión**.
- f. En caso de reclamo de algún ilícito de los jugadores será hecho por el capitán o su delegado provincial el mismo que será anotado en la planilla de juego. Cumpliendo con el debido proceso de verificación.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 69.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN

- a. Por demorar el juego deliberadamente.
- b. Por conducta incorrecta en el campo de juego.
- c. Por impedir o mal lograr intencionalmente una oportunidad de gol.

Art. 70.- DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN

- a. Por juego violento o brusco.
- b. Que lancen el balón a un rival con la intención de lastimarlo.
- c. Por agresión mutua.
- d. Agresión a un rival en disputa del balón.
- e. Por insultos a un rival o compañero/ dirigentes, mesa de control y árbitros.

Art. 71.- TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN

- a. Por pisar a un contrario con intención de lastimarlo.
- b. Jugar bajo los efectos de alcohol / drogas.
- c. Por agresión a un compañero.
- d. Por agresión sin estar en posición del balón.

Art. 72.- UN AÑO DE SUSPENSIÓN

- a. Agresión a un compañero o rival con consecuencias graves, dirigentes, vocal de mesa y árbitros.
- b. Por brutalidad y/o racismo.
- c. Por actos obscenos.
- d. Por lanzar un escupitajo a jugadores, árbitros, vocal, inspector o público.
- e. Causar daños materiales a las instalaciones deportivas, a la propiedad privada de las personas o equipos rival.

Art. 73.- SE SANCIONARÁ A LOS INFRACTORES QUE PROCEDAN EN CONTRA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEPORTIVA, ÁRBITROS, VOCALES, INSPECTORES Y PÚBLICO EN GENERAL PREVIO INFORMES RESPECTIVOS CON LO SIGUIENTE:

- a. Tres partidos de suspensión por insultos y groserías e injurias.
- b. Seis partidos de suspensión por intento de agresión.
- c. Suspensión de 1 año calendario por agresión.
- d. Seis partidos de suspensión por insultos al público.

Art. 74.- En la misma forma si la directiva o miembros de las comisiones de FEDENALIGAS comprobare que un club para inscribir o hacer actuar a un jugador se valió de medios ilícitos, como la alteración de su partida de nacimiento, la falsificación de los documentos de identidad, o suplantar la identidad de otra persona serán sancionados con **DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN**. La alteración, falsificación o suplantación a la que se refiere este artículo será determinada por la Comisión Técnica Metodológica Deportiva, basándose en el solo uso deliberado del documento ilícito para que se refute autor de la infracción y el Club perderá los puntos del encuentro que fue detectado la infracción. Los puntos solo se adjudicarán al Club impugnante. FEDENALIGAS como ente organizador se reserva el derecho de acciones legales.

Art. 75.- De comprobarse la actuación ilícita de uno o varios deportistas, el club infractor perderá los puntos, que se le adjudicaran al equipo rival con el marcador de 3 x 0. Siempre y cuando haya realizado la impugnación; caso contrario se retirarán los puntos y no se acreditarán a nadie sino cumplió el debido proceso y el o los jugadores serán sancionados un año calendario.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 76.- Para sancionar todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, la comisión para su resolución más acertada se remitirá a los Reglamentos de la FEF y FIFA en la parte pertinente que le corresponda.

Art. 77.- Él o los deportistas, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes que insulten a cualquier miembro del directorio o comisiones de FEDENALIGAS que impidan la labor a ellos encomendado, pagarán la multa de \$ 100,00 dólares americanos, de reincidir en esta infracción el equipo será separado del campeonato.

Art. 78.- Los deportistas, dirigentes de las provincias clubes o delegaciones participantes que insulten de palabra o con gesticulaciones y ofendieran a la moral al señor árbitro, vocal e inspector pagarán la multa de \$ 100,00 dólares americanos. En el caso de jugadores serán suspendidos por el resto del campeonato.

Art. 79.- La reincidencia en la expulsión, acarreará automáticamente, la suspensión del jugador con un partido más sobre la anterior sanción.

Art. 80.- Si uno o varios deportistas se presentaren al partido o encuentro deportivo en estado etílico o presenten síntomas o gestos de haber bebido o se sienta el aroma a licor u otra substancia que desdiga de su calidad de deportista, NO PODRÁ SER PARTE DEL ENCUENTRO DEPORTIVO DE MANERA OBLIGATORIA Y SE SUJETARÁ A LAS SANCIONES PREVISTAS.

- a. En caso de encontrarse en estado etílico o se perciba aliento a licor u otra substancia, será sancionado 1 año calendario (NO PODRÁ ACTUAR EL SIGUIENTE CAMPEONATO).
- b. En caso que los jueces (árbitros) no hayan notado alguna anomalía en Los deportistas, el director del torneo o cualquier miembro de las comisiones de FEDENALIGAS, tendrá la potestad de paralizar el partido y comprobar dicha anomalía, será expulsado y se aplicará la sanción correspondiente.

INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art. 81.- Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción del señor árbitro, del señor vocal, inspector o delegado de FEDENALIGAS, de cometer una de las faltas antes, durante o después de un partido serán sancionados con penas especificadas que se dictaminan en el presente reglamento.

- a. Los integrantes de las barras, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna divisa (Provincia) que lanzasen insultos, hiciesen gesticulaciones groseras, serán sujetos a multas de \$ 25,00 dólares americanos y la reincidencia de la falta producirán la multa de \$ 50,00 dólares americanos, en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta se sumarán \$ 25,00 dólares americanos más a la anterior sanción.
- b. Por agresiones físicas, al delegado de FEDENALIGAS árbitro, asistentes, vocales, e inspector o jugadores; El o los equipos de los infractores serán separados del torneo y no podrán participar en la disciplina el otro año.
- c. Para el efecto de producirse, una batalla campal o pelea tumultuaria u otros incidentes graves, entre jugadores y barras, entre barras, hinchas, simpatizantes en el campo de juego o fuera de él, antes durante o después de un partido, los equipos contendientes, con sus integrantes, serán separados del torneo y suspendidos de actuar el próximo campeonato, a nivel local, provincial y nacional, previo informe del señor delegado y árbitro.
- d. En caso que un integrante (jugador o miembro del cuerpo técnico) de la provincia, hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el infractor será sancionado con 3 años de suspensión del deporte barrial a nivel nacional, provincial y liga local, a parte de la acción judicial que pueda seguir el agredido.
- e. En caso que un dirigente, hincha o simpatizante de una provincia hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el o los equipos de los infractores perderá tres puntos que hubiere obtenido o llegare a obtener, que le serán restados para determinar su ubicación en la correspondiente tabla de posiciones, de la respectiva etapa.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 82.- Cuando uno de los equipos abandone el escenario deportivo en el que se esté jugando, en actitud de rebeldía, perderá los puntos en disputa y que serán adjudicados al equipo contrario, con el marcador de 3 x 0 y de \$ 200,00 dólares americanos.

Art. 83.- De suscitarse algún incidente dentro o fuera del campo de juego y después de esperar el tiempo fijado por el Sr. Árbitro, de negarse el equipo infractor a continuar el partido, perderá los puntos en disputa manteniéndose el marcador en el caso de ser mayor a 3 goles hasta ese instante y en caso de ser menor el resultado los puntos serán adjudicados al rival con el marcador de 3 x 0 y tendrá una multa de \$ 200,00 dólares americanos.

Art. 84.- El jugador que estando jugando en estado etílico y que es detectado por el Sr. Árbitro, vocal de turno o inspector, actuase en el partido y es responsable de escándalos o riñas, será sancionado con un año calendario, (NO PODRÁ ACTUAR EL SIGUIENTE CAMPEONATO) y el equipo al que pertenece perderá los puntos, los mismos que se adjudicarán al rival y tendrá una multa de \$ 200,00 dólares americanos.

Art. 85.- En caso de que dirigentes, delegados, jugadores e hinchas de una delegación provincial destruyan el acta de juego, serán sancionados con la separación del equipo del torneo, perderá los puntos que serán entregados al rival.

CAPITULO XV RESULTADOS DEPORTIVOS

PREDETERMINACIÓN DE RESULTADOS

Art. 86.- En el supuesto de que fueran declarados culpables dirigentes, deportistas o directivos de Provincias o clubes por su intervención en cualquier forma dolosa como en acuerdos y estímulos económicos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro o competición, además de las sanciones previstas anteriormente, podrán deducirse puntos en la clasificación a las Provincias y clubes implicados con objeto de evitar que dichos resultados perjudicaran a terceros, e incluso perjudicando la clasificación de uno o varias Provincias o clubes.

Art. 87.- En el caso de tratarse de una competición por sistema de eliminatorias, dichos clubes serán excluidos de la misma.

Art. 88.- Las conductas contrarias al buen orden deportivo, distintas de las tipificadas en el presente título, serán sancionadas conforme a la gravedad de las mismas, a tenor de las penas establecidas en los artículos y apartados expresadas en el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 89.- Este reglamento ha sido reformado por la Comisión Técnica Metodológica Deportiva y puesto en conocimiento al Directorio de FEDENALIGAS.

Art. 90.- Las sanciones económicas que constan en el presente reglamento, deberán ser canceladas por los clubes o federaciones provinciales infractores antes de la realización de la próxima actividad o torneo organizado por FEDENALIGAS.

Art. 91.- Todo deportista que haya sido inscrito en un club o provincia y a última hora no viaja al evento o campeonato nacional será sancionado con 1 año de suspensión de toda actividad deportiva barrial y parroquial, club, liga, Federación Cantonal y Federación Provincial. A excepción de caso fortuito o enfermedad debidamente justificada y comprobada.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 92.- Para seleccionar los mejores deportistas destacados en los diferentes campeonatos se tomará en cuenta los siguientes lineamientos: Técnica, habilidades, destrezas y capacidades innatas de un deportista barrial o parroquial, comportamiento dentro y fuera del campo de juego, liderazgo; los mismos que serán identificados por los delegados de FEDENALIGAS.

Art. 93.- Todas las Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador participantes en los diferentes eventos y campeonatos nacionales organizados por FEDENALIGAS DEL ECUADOR Y LA PROVINCIA SEDE, deberán cumplir con los lineamientos y normativas que el estado remita a cumplir.

Art. 94.- El jugador que se encuentre inscrito o registrado y no tenga actuaciones, siempre y cuando la ficha no tenga datos para su verificación, será considerado deportista barrial.

Art. 95.- Para la realización del encuentro los dos equipos deberán presentar el balón reglamentario número cinco en perfectas condiciones para su uso, de no hacerlo serán multados con \$ 10,00 dólares americanos.

Art. 96.- El Club que inicie el encuentro incompleto pagará una multa de \$ 10,00 dólares americanos.

Art. 97.- El equipo que esté actuando con 7 jugadores y que por alguna razón quedare en inferioridad numérica (seis) jugadores, perderá el encuentro con el marcador de 3 x 0 en el caso que este ganando o empatando; caso contrario se mantendrá el marcador vigente.

Art. 98.- Para la calificación de los deportistas en el campeonato nacional de Fútbol Senior Masculino deberá tener la cédula de ciudadanía actualizada.

- a. Se permitirá participar con cédulas de ciudadanía caducadas en el año en curso, hasta 3 meses antes de la realización del torneo nacional.
- b. Excepto las categorías Sub 12, Sub 18 y juveniles deberán estar actualizadas a la fecha, si las cédulas de ciudadanía, fueron emitidas desde el año 2021 son válidas para jugar.

Art. 99.- No se permitirá el cambio de jugadores (**refuerzos**) en ninguna instancia del campeonato (**interligas y/o cantonales, provinciales y nacionales**) es decir si tomo los 5 refuerzos para jugar el interligas y de clasificar a la siguiente instancia se mantendrá con los mismos jugadores.

Art. 100.- En el caso que el club campeón de la provincia no pueda participar en los campeonatos nacionales, las federaciones nacionales provinciales tendrán la facultad de designar al equipo jerárquico por su ubicación siendo este el vicecampeón.

Art. 101.- Todo equipo participante en la disciplina de Fútbol Senior Masculino, podrá optar con cinco refuerzos; los mismos que se les considerará desde el club que inicio su participación en los campeonatos.

Art. 102.- Por Ningún motivo un equipo podrá RETIRARSE de un partido quedando en inferioridad numérica a pesar de que permite el reglamento a nivel nacional, considerando que perjudica a los clubes rivales para la clasificación a la siguiente etapa, además se debe considerar que están solventados todos los gastos correspondientes para los deportistas como son alojamiento y alimentación para el desarrollo del campeonato por parte de FEDENALIGAS y/o la provincia sede organizadora. La multa por el incumplimiento a esta disposición será de \$ 300,00 dólares americanos.

Art. 103.- PARA SANCIONAR TODO LO QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LA COMISION TECNICA METODOLOGICA DEPORTIVA ES AUTORIZADA POR EL DIRECTORIO DE FEDENALIGAS, PARA TOMAR RESOLUCIONES NECESARIAS GUARDANDO EL BUEN CRITERIO DEPORTIVO Y AMPARÁNDOSE EN EL PRESENTE REGLAMENTO, REGLAMENTO DE DISCIPLINA PENAS Y SANCIONES DE FEDENALIGAS, Y DE SER EL CASO EN LOS REGLAMENTOS INTERNACIONALES EN LA PARTE PERTINENTE QUE LE CORRESPONDA, DICHAS RESOLUCIONES SERVIRÁN PARA SENTAR JURISPRUDENCIA EN CASOS HOMOLOGOS.

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com



FEDENALIGAS DEL ECUADOR

Fundado el 2 de febrero de 1971 - Acuerdo Ministerial N.º 002

Art. 104.- Una vez que el directorio de FEDENALIGAS del Ecuador, tenga conocimiento del REGLAMENTO DE COMPETENCIAS DE FUTBOL SENIOR MASCULINO AÑO 2024, se dispone para que se dé cumplimiento de manera obligatoria en cada una de las Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador con sus organismos deportivos filiales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DEROGATORIA:

ÚNICA. - Deróguese el Reglamento Disciplinario del año 2023 y las disposiciones Legales o Reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. – Las disposiciones de este Reglamento, sus reformas y derogatorias entrarán en vigencia desde la fecha de entrega y publicación.

Para constancia Firman

Atentamente,

Alex Arévalo

Edwin Guerrero

Patricio Lima

COMISIÓN TÉCNICA METODOLÓGICA DEPORTIVA

Dirección: Sede Quito: Oriente E1-19 y Montufar.

Teléfono: (02) 2288570

Correo: fnlsecretaria@hotmail.com